

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez el presente proceso de expropiación informándole que la apoderada de los demandados allegó certificación de cuenta Bancaria para realizar en ella la respectiva transferencia de los títulos que se encuentran a favor de los mismos, toda vez que cuenta con facultad para recibir.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES
DEMANDADOS: MARÍA CONSUELO LONDOÑO LÓPEZ
RAFAEL HENAO HENAO
ALICIA ARCILA RESTREPO
INÉS MOLANO DE OCAMPO
RADICADO: 17001-31-03-002-2014-00156-00

Auto de sustanciación No. 869

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 20 de septiembre de 2021, se autorizó la entrega de los dineros correspondientes a la indemnización por concepto de la expropiación y se requirió a la parte demandada para que allegara certificación bancaria de la cuenta en la cual desearía se realizara la transferencia de dicha indemnización, como quiera que la apoderada de los demandados allegó la certificación del Banco de la cuenta a su nombre, es por lo que se autoriza que los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho **se transfieran a la cuenta de ahorros No. 85921911080 de Bancolombia a nombre de GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.290.050, quien cuenta con facultad para recibir.**

Realícense por Secretaría las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 del 5 de octubre de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

